



LEGISLACION PROVINCIAL

Ley 7822
MENDOZA
10/01/2008

Contribución de las fuentes renovables del 15% al consumo de energía eléctrica de la Prov. en 15 años.

Beneficios: exención al impuesto a sellos, ingresos brutos y prioridad para recibir apoyo del Fondo de Transformación. Estabilidad fiscal por el término de 15 años.

Ley 2596
NEUQUEN

Remuneración adicional al Art. 14 de la Ley 26.190 de 0,003 kWh por 15 años.

Ley 4389
CHUBUT
07/07/2008

Exime de gravamen impositivo provincial por un plazo de 10 años. Reduce el impuesto del 8% sobre la facturación de energía a consumidores que constituye el Fondo de Compensación Tarifaria en la misma proporción que surja entre el total de la energía distribuida de origen eólica producida o adquirida por el distribuidor de cada ciudad o región, sobre el total de la energía con destino a usuarios residenciales de dicha ciudad o región. Remunerará con 0,005\$/KWh por sistemas eólicos para generadores instalados o a instalarse con un cronograma definido para componentes fabricados o ensamblados en la Prov. de Chubut. Los beneficios serán por 10 años contados a partir del momento de entrega de energía al sistema. Los recursos provendrán del Fondo Subsidiario de Compensación Regional de Tarifas a Usuarios Finales. Tendrán estabilidad fiscal por el término de 10 años. Decreto N° 235/1999 reglamenta la Ley N° 4.3393

Ley 12503
30/12/2005

Diseño de un Plan Energético-Ambiental anterior a la promulgación de la Ley 26.190

Ley 12692

SANTA FE

14/12/2006

Régimen de promoción provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con energías renovables no convencionales. Exención de ingresos brutos, sello, el impuesto inmobiliario, impuesto a la patente única o los que los sustituya. Crease un cargo de 0,20 ctvs. por usuario de usuario del sistema eléctrico provincial para promoción y la financiación de proyectos de producción de energías renovables. Decreto Reglamentario N° 158/07

Ley 2279

SANTA CRUZ

14/12/2006

Exime el pago del impuesto inmobiliario a los inmuebles o parte de los mismos que sea destinados a la instalación de equipos de transformación de energía renovables y/o térmica. Exime de todo gravamen impositivo provincial por el término de 10 años a la fabricación de equipamiento mecánico, eléctrico, electrónico, electromecánico o metalúrgico que realicen empresas radicadas o a radicarse en la Prov. de origen nacional o internacional con destino a la fabricación de equipos de origen renovable. Adicionalmente por cada KWh generadora percibirá un subsidio que irá desde 0,01 a 0,03 \$/KWh por un plazo de 10 años. Crease un Fondo Provincial para el Desarrollo Energético que será Administrada por la Autoridad de Aplicación, mediante el cual se abonarán subsidios, se financiarán estudios y obras, etc. La generación de energía tendrá una estabilidad fiscal de 10 años.

Ley 12603**Decreto Reglamentario N° 2158**

BUENOS AIRES

14/12/2006

Exímase el pago del impuesto inmobiliario a los inmuebles o parte de los mismos que sean destinados a la instalación de equipos de transformación de energía renovables en eléctrica por un plazo de 10 años. Establece una compensación tarifaria por cada KWh generada de energía eléctrica de origen renovable de 0,01\$, los recursos tarifarios para esa compensación provendrán del Fondo Subsidiario para Compensación Regionales de Tarifas de Usuarios Finales establecidos en la ley 24.065. Las empresas distribuidoras de energía eléctrica deberán adquirir obligatoriamente a precio de mercado los excedentes de energía y potencia producidos por la transformación de energías renovables medidas en el nodo de conexión. Promoverá a través del Banco Provincia de Bs. As. líneas de créditos especiales para financiación a largo plazo y bajas tasas de interés. La fabricación de equipos generadores de electricidad mediante el aprovechamiento de energías renovables, tendrá el carácter de Actividad Industrial Promocional Preferente. Decreto Reglamentario N° 2158/2002.

Ley 3930
RIO NEGRO
29/12/2004

El Departamento Prov. de Agua llevará a cabo el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos factibles de explotar sobre los ríos provinciales.

Ley 4439
MISIONES
28/06/2008

Instituyese el Régimen de Promoción de aprovechamiento, producción, investigación, procesamiento y uso sustentable. Crea un Fondo Fiduciario para la Promoción de Energías Renovables, Biocombustible e Hidrógeno.

SAN LUIS

Crea el Consejo Interministerial de la Energías Renovables. Exime de todos o de alguno de los impuestos provinciales por un plazo de 15 años. Crea un Fondo Provincial Energético que tendrá como objeto fomentar las actividades objeto de la Ley a través de subsidios, líneas de crédito, becas, asistencia técnica y otros que disponga la regulación.

Ley 9397
CORDOBA
29/06/2007

Adhesión a la Ley Nacional de biocombustible.

Ley 2380
LA PAMPA
28/12/2007

Adhesión a la Ley Nacional de Energía Renovable
